

REF.: Aprueba acta de evaluación de las ofertas administrativas de las propuestas presentadas para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, emitida por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión.

SANTIAGO, 09 OCT 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6 4 9

VISTOS:

- a)** Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la "Comisión", modificada por Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 380 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, que "Establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión nacional, zonal, para polos de desarrollo, y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios", modificada y complementada por la Resolución Exenta N° 743, de 22 de diciembre 2017, rectificada por la Resolución Exenta N° 36, de 22 de enero de 2018 y modificada por la Resolución Exenta N° 111, de 5 de febrero de 2018, en adelante, "Resolución Exenta N° 380";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 271 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que "Constituye Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos" en adelante, "Resolución Exenta N° 271";

- e) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 272 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que "Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta N° 272";
- f) Resolución Exenta N° 428 de la Comisión, de 12 de julio de 2019, que "Aprueba Actas de Evaluación Administrativa emitidas por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta N° 428";
- g) Acta de evaluación de las ofertas administrativas de las propuestas presentadas para realización del "Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios"; y,
- h) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión se encuentra llevando a cabo el proceso de licitación del **Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios**, en adelante e indistintamente el "Estudio", habiéndose aprobado las bases relativas a la licitación del referido estudio mediante la Resolución Exenta N° 272, en adelante, las "Bases";
- 2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en concordancia con lo establecido en los artículos 24° y siguientes de la Resolución Exenta N° 380, con fecha 26 de abril de 2019, esta Comisión emitió la Resolución Exenta N° 271, que constituyó el Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el que se encuentra conformado por un representante de la Comisión Nacional de Energía quien lo preside, un representante del Ministerio de Energía, un representante del Coordinador Eléctrico Nacional,

un representante del Sistema de Transmisión Nacional, un representante de los sistemas de transmisión zonal, y dos representantes de los clientes no sujetos a regulación de precios, en adelante, el "Comité";

- 3) Que, la primera licitación del Estudio fue declarada desierta, según consta en el acta de evaluación aprobada mediante Resolución Exenta N° 428;
- 4) Que, el segundo llamado a licitación del Estudio se efectuó el día 25 de julio de 2019 mediante la publicación de avisos en dos diarios de circulación nacional y en un diario de circulación internacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Resolución Exenta N° 380, y en el numeral 3 del Capítulo I de las Bases;
- 5) Que, en conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Capítulo I de las Bases, a las 17:00 horas del 30° día hábil contado desde el llamado a licitación, esto es, del día 06 de septiembre de 2019, se efectuó el cierre del proceso de recepción de ofertas de la segunda licitación;
- 6) Que, las ofertas presentadas en el segundo llamado a licitación del Estudio fueron las siguientes:

N°	Nombre	RUT
1	SIGLA S.A.	30-56926552-1 (número CUIT, equivalente en Argentina)
2	Consorcio Mega Red Ingenieros Limitada—Jump Consulting Limitada—WUFKO SpA	-Mega Red Ingenieros Limitada: 78.960.050-3 -Jump Consulting Limitada: 76.227.243-1 -WUFKO SpA: 76.650.459-0

- 7) Que, el día lunes 09 de septiembre de 2019, el Comité procedió a la apertura de las ofertas administrativas de las propuestas señaladas en el considerando 6), haciéndose entrega de las copias de dichas ofertas administrativas a los integrantes del Comité para su evaluación;
- 8) Que, una vez revisadas las ofertas antes señaladas, en aplicación de lo señalado en el numeral 5 del Capítulo I de las Bases, el Comité solicitó mediante correo electrónico una serie de aclaraciones y subsanaciones de los antecedentes presentados por los proponentes antes singularizados;
- 9) Que, en el contexto de la revisión de los antecedentes

presentados, y con el fin de verificar el cumplimiento de la condición relativa a los ingresos de los proponentes, según se indica en el numeral 6.1 del Capítulo I de las Bases, que establece que *"...tampoco podrán participar aquellas empresas consultoras cuyos ingresos, en forma individual o a través de consorcios, directa o indirectamente, hayan provenído de prestaciones de servicios a empresas de transmisión nacional o zonal, en un monto bruto superior al 40% anual, en los dos últimos años"*, la Comisión, ejerciendo la facultad de solicitar mayores antecedentes, según indica el literal a) del referido numeral 6.1, requirió a SIGLA S.A. y al Consorcio Mega Red Ingenieros Limitada, Jump Consulting Limitada y WUFKO SpA la apertura de sus ingresos de los años 2017 y 2018, solicitándole detallar cada empresa de la cual provenían los ingresos declarados, indicando el giro de ésta, el monto antes de impuestos, y que dichos ingresos además coincidieran con el balance que se adjuntó a la oferta en cumplimiento de lo señalado en el literal b) del numeral 6.1 del Capítulo I de las Bases, requiriéndoles también dar cuenta en forma detallada de la metodología y criterios empleados, así como de los resultados obtenidos al momento de verificar el cumplimiento de la condición antes descrita señalada en el referido numeral 6.1 del Capítulo I de las Bases; y,

- 10)** Que, habiendo finalizado por parte del Comité la evaluación de las ofertas administrativas de las propuestas presentadas en el segundo llamado a licitación del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, esta Comisión procede a dictar la presente resolución con la finalidad de aprobar el acta en la que consta el resultado de la referida evaluación.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el acta de evaluación de las ofertas administrativas y su respectivo anexo de pauta de evaluación, correspondiente al segundo llamado a licitación del **Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios**, la que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de ella para todos los efectos.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, a todas las empresas que hubieren presentado ofertas en el proceso de licitación.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, para que, dentro del siguiente día hábil a su recepción, comunique a las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los sistemas de transmisión zonal a través de su envío por correo electrónico.

Artículo Cuarto: Remítase copia de la presente resolución a los miembros del Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, constituido por la Resolución Exenta N° 271, de 26 de abril de 2019, individualizada en la letra d) de Vistos.

Artículo Quinto: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su dictación.

Anótese y archívese


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


JEFE DEPTO. JURÍDICO
JEFE DEPTO. ELÉCTRICO
JEFE DEPTO. REGULACIÓN ECONÓMICA
DED/DBR/PMM/SQI/JMG/LZG/RAG

Distribución:

1. Destinatarios
2. Secretaría Ejecutiva CNE
3. Departamento Jurídico CNE
4. Departamento Eléctrico CNE
5. Departamento Regulación Económica CNE